

ACTA MESA DE CONTRATACIÓN.

ASISTENTES:

- Miembros de la Mesa

. Presidente: D. Juan Carlos García González, Concejal Delegado de Educación, Infancia y Juventud.

. Vocales: D^a. Inmaculada Azorín Juan, Secretaria municipal.
D^a Carmen Martínez Benito, Interventora municipal.
D^a Raquel García Ocaña, Concejal delegada de Sanidad, Tercera Edad
D. José Vicente Gil Suárez, Concejal delegado de Hacienda.
D. Miguel Angel Perdiguero Castilla, Concejal delegado de Deportes
D. David Díez Ávila, Concejal Grupo Arroyomolinos Sí Puede.

. Secretario: D^a. Concepción Fernández Álvarez, Técnico de Contratación

- Asistente Técnico con voz pero sin voto: Exp 105/16 D^a. Brígida F.
- Asistente Técnico con voz pero sin voto: Exp 91/16 D. Javier H.
- Asistente Técnico con voz pero sin voto: Exp. 94 y 98/16 D. Rubén Perete Rodríguez

En Arroyomolinos, a 10 de noviembre de 2016

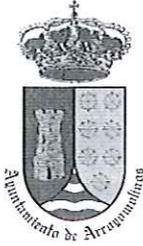
Siendo las 09:41 horas se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente indicada, para tratar los siguientes asuntos:

1. **Apertura sobre A y B del expediente 94/16 “Suministro de de fuentes de agua para el consumo por el personal municipal y ciudadanos” (negociado sin publicidad)**

Se procede a revisar la documentación que contiene el sobre “A” de las mercantiles:

1. ELIS MANOMATIC, S.A.,
2. BLAUWASSER TECH, S.L.U

Se comprueba por D^a Inmaculada A. que toda la documentación es correcta.



Declarada pública la sesión por el Sr. Presidente, se procede a la apertura del sobre “B” de las empresas admitidas en el procedimiento, resultando:

1.- ELIS MANOMATIC, S.A.: a falta de un mayor estudio se dará traslado al técnico para elaborar informe.

2.- BLAUWASSER TECH, S.L.U.: a falta de un mayor estudio se dará traslado al técnico para elaborar informe.

No habiendo preguntas con respecto al mismo, se da traslado al técnico de la documentación contenida en el sobre “B” para elaborar informe de puntuación.

2. Apertura sobre A y B del expediente 98/16 “Concesión de espacio para la instalación del Kiosco-cafetería en el polideportivo municipal “La Dehesa”.” (abierto)

Toma la palabra la Secretaria de la Mesa para comunicar que no se han presentado ofertas por parte de ninguna empresa para tomar parte en esta licitación.

Por todo ello la Mesa de Contratación vota por unanimidad declarar desierto el procedimiento.

3. Apertura sobre A y B del expediente 105/16 “Desarrollo de los servicios sociales de atención primaria, promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación en dependencia (Servicio de Ayuda a Domicilio SAD)” (Abierto).

Se procede a revisar la documentación que contiene el sobre “A” de las mercantiles ASISPA Y MNEMON CONSULTORES, S. L. ya que la plica de SANIVIDA, S. L. no se ha recibido aún en el Departamento de Contratación.

1.- ASISPA

2.- SANIVIDA, S. L., ha presentado plica por correo, enviando fax informativo conforme dispone el TRLCSP

3.-MNENOM CONSULTORES, S.L., ha presentado plica por correo, enviando fax informativo conforme dispone el TRLCSP



Se comprueba por D^a Inmaculada. A. que la documentación aportada por dichas mercantiles, es correcta.

A continuación, La Secretaria de La Mesa explica que una vez recibida la plica de SANIVIDA, S. L., se procederá a notificar la fecha en que tendrá lugar tanto la apertura del Sobre "A" de SANIVIDA, S. L. como la apertura de los Sobres "B"

4. Apertura sobre C del expediente 91/16 "Servicio de administración de los sistemas de información y de comunicaciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos y del soporte y atención a sus usuarios" (Abierto).

Declarada pública la sesión por el Sr. Presidente, se lleva a cabo la lectura del informe de valoración de las ofertas técnicas y que dice:

"ASUNTO:"CONTRATO DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS Y DEL SOPORTE Y ATENCIÓN A SUS USUARIOS CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y POR PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Expediente nº 91/2016".

VALORACIÓN SOBRE B

II. CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR. Los criterios en función de un juicio de valor que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

- Propuesta para el centro de atención a usuarios de **primer nivel**24 puntos
- Propuesta para el centro de atención a usuarios de **segundo nivel**.....15 puntos
- Planes de **mejora** y de formación continua.....5 puntos
- Experiencia** en el ámbito de la Administración Pública.....5 puntos

III. MEJORAS. Con ánimo de dar una continuidad en la labor del trabajador adscrito actualmente al servicio de atención a usuarios de primer nivel (atención in situ) del Ayuntamiento de Arroyomolinos, se puntuará con **15 puntos** a la empresa que **subrogue** a dicho personal.

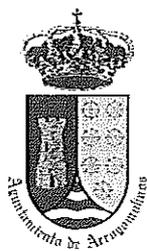


TECON SOLUCIONES INFORMÁTICAS

- Propuesta para el centro de atención a usuarios de **primer nivel** → 15 puntos
- No acredita títulos y certificados del personal.
 - No detalla todas las funciones a realizar, entre otras, la gestión de enlaces laser, wimax, vlan, redsara, apps del ayuntamiento, etc.
- Propuesta para el centro de atención a usuarios de **segundo nivel** → 5 puntos
- Solo detalla funciones una de las personas (se requieren dos)
 - No acredita títulos y certificados del personal.
 - No detalla funciones a realizar completas.
- Planes de **mejora** y de formación continua → 1 punto
- No detalla implantación de GLPI, ni de OCS, ni de Nagios.
- Experiencia en el ámbito de la Administración Pública → 3 puntos
- No tiene experiencia en Madrid, aunque sí en CLM.
- No menciona **subrogación** del personal actual → 0 puntos
- Total: 24 puntos**

SERINGE S.A. INFORMÁTICA

- Propuesta para el centro de atención a usuarios de **primer nivel** → 8 puntos
- No sustituye bajas hasta el 3er día, implica poder estar sin nivel 1 bastantes días.
 - No permite, explícitamente, la subrogación del personal en un futuro durante 6 meses.
- Propuesta para el centro de atención a usuarios de **segundo nivel** → 10 puntos
- No permite, explícitamente, la subrogación del personal en un futuro durante 6 meses.
- Planes de **mejora** y de formación continua → 4 puntos
- Implantación de GLPI, OCS y Nagios en 1 año.
- Experiencia en el ámbito de la Administración Pública → 4 puntos
- Tiene experiencia en CAM, aunque no en Arroyomolinos.
- Subrogación del personal actual → 15 puntos
- Total: 41 puntos**



TECNITIA SERVICIOS TIC, S.L.

Propuesta para el centro de atención a usuarios de primer nivel	→	24 puntos
<ul style="list-style-type: none">• Especifica titulación del personal.• Sustituye bajas.• Detalla funciones completas.• Refuerzos.• Reemplazo stock.		
Propuesta para el centro de atención a usuarios de segundo nivel	→	15 puntos
<ul style="list-style-type: none">• Especifica titulación del personal.		
Planes de mejora y de formación continua	→	5 puntos
<ul style="list-style-type: none">• Implantación de GLPI, OCS y Nagios en 1 mes.		
Experiencia en el ámbito de la Administración Pública	→	5 puntos
<ul style="list-style-type: none">• Tiene experiencia en Arroyomolinos.		
Subrogación del personal actual	→	15 puntos
Total: 64 puntos		

En Arroyomolinos, a 7 de noviembre de 2016. EL TÉCNICO. Fdo. D. Francisco Javier Hernández Ferreiro*

Toma la palabra el Técnico D. Javier H., para explicar que los criterios que han servido de base en la valoración del sobre B son cuatro:

- La propuesta para el centro de atención a usuarios de primer nivel, que es la persona que está in situ en el Ayuntamiento
- El centro de atención a usuarios de segundo nivel. Es un soporte que nos van a dar en remoto la empresa que contratemos.
- Planes de mejora, que es la implantación de una aplicación para que los usuarios abran tickets de soporte a través de una aplicación, en vez de mandar un mail; otra era de inventario y otra de monitorización
- La experiencia en la administración pública.

Finalizada su exposición, y a la vista del informe que ha emitido y que todos los participantes en la Mesa tienen, el Técnico D. Javier H. pregunta si algún miembro de la misma tiene alguna duda a su respecto.



Toma la palabra el Presidente de la Mesa señalando que ha estudiado el informe y quiere preguntar lo siguiente:

- “En el informe respecto a TECÓN SOLUCIONES INFORMÁTICAS, apuntas que no acredita títulos y certificación de personal y se les puntúa con menos puntos. No sé si la acreditación de los títulos y los certificados del personal se deben de presentar en esta fase o en la fase final cuando ya se ha contratado.
- Respecto a la misma empresa, en el apartado “Experiencia en el ámbito de la Administración Pública”, mencionas que no tiene experiencia en Madrid y se les puntúa con 3 puntos, al resto al tener experiencia en Madrid se les puntúa con 15 puntos; La pregunta es, ¿en el pliego ponemos en la Administración Pública o tiene que ser en la Administración Pública en Madrid, en concreto?”

El Técnico responde que en el pliego pone “en la Administración Pública”, pero aclara que no le ha dado 15 puntos al resto; le ha dado 3 puntos a TECÓN SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., 4 puntos a SERINGE, S.A. INFORMÁTICA y 5 puntos a TECNITIA SERVICIOS TIC, S.L.

Toma la palabra la Secretaria de la mesa para responder a las preguntas del Presidente. Respecto a la pregunta de los títulos, no se puede puntuar porque estaba puesto en el punto 3.3.5. del pliego técnico que tenían que justificar detalladamente la idoneidad de las personas y las titulaciones después de la adjudicación, entonces si se lo pedís después no puedes puntuárselo antes, porque la persona puede no entender que lo tiene que presentar en el sobre B. En relación a la segunda cuestión, no podemos dar puntos ni por Madrid, ni por Arroyomolinos, etc.

El Técnico señala que lo hacía por la cercanía a Arroyomolinos

La Secretaria de la Mesa le indica que tendrá que modificar la puntuación. Cree recordar que la mercantil TECÓN SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., tenía muchísimas Diputaciones y Ayuntamientos que debería contarlas, al igual que SERINGE, S.A., ahora bien, en el informe figura que TECNITIA SERVICIOS TIC, S.L. tiene experiencia en Arroyomolinos, pero no presenta nada que lo acredite y es que no lo puede tener porque TECNITIA SERVICIOS TIC, S.L. no ha prestado servicios en este Ayuntamiento. Creo que en realidad lo que podría ser es que TECNITIA SERVICIOS TIC, S.L., es 3 On The Web, según se dijo en la Mesa anterior y 3 on the Web sí que trabajó para el Ayuntamiento, pero TECNITIA SERVICIOS TIC, S. L., no.

El Técnico pregunta si no es la misma empresa, respondiendo negativamente la Secretaria y explicando que no podemos valorar a esta empresa por los trabajos que realizó la otra, añadiendo que ha examinado la documentación presentada por



TECNITIA SERVICIOS TIC, S.L. y no ha encontrado algún documento que diga que han trabajado en Arroyomolinos. Por ello, considera que lo que habrá que hacer es contar los lugares en que han prestado el servicio y utilizar una regla de tres para puntuar.

El técnico responde que, al ser un criterio subjetivo, no lo hizo con valoración de puntos, contestando la Secretaria de la Mesa que la subjetividad es un tema delicado y apuntando la Secretaria del Ayuntamiento que está prohibida.

A la vista de todo ello la Secretaria de la Mesa le informa al técnico que únicamente tendrá que rehacer el informe en lo que respecta a esos dos parámetros.

Toma la palabra el Presidente para realizar una nueva pregunta en cuanto a la subrogación y a la vista de los puntos dados a cada empresa, le llama la atención que en la página 25 del pliego técnico figura que se actuará conforme al art. 44 del Estatuto de los Trabajadores. Lee textualmente:

“A efectos de subrogación de personal, cuando se produzca el cambio de titularidad de la empresa que presta el servicio y con carácter general, se actuará conforme lo dictado en el artículo 44...”. Es decir, se tiene que subrogar a los trabajadores obligatoriamente y entonces ¿por qué hay que mencionarlo?, ¿por qué se le dan más puntos a una empresa que a otra porque si están todos obligados?

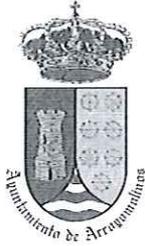
La Secretaria de la Mesa expone que ella ha considerado que lo que se quiere decir en esa cláusula del Pliego Técnico, va referido a la empresa que sea adjudicataria del concurso una vez finalizado el que les ocupa.

El Presidente considera que puede esto traer problemas con los puntos, puesto que, si se dice que se tiene que subrogar, puede venir una empresa que diga que, si está obligada a subrogarse, no cabe explicarlo.

La Secretaria de la Mesa indica que no hay obligación de subrogación en el convenio del servicio que se ha de realizar con esta contratación.

El Técnico explica que en ese punto del Pliego Técnico se habla a posteriori y la valoración es para el actual concurso y apunta que con esta cláusula se quiere valorar a la empresa que se quede con el Técnico que hay ahora.

La Secretaria informa que en relación a la subrogación que no es obligatoria por Convenio, existen dos sentencias que ella haya leído por las que si se justifica la



necesidad de esos trabajadores para el contrato que se licita se podría incluir como criterio de adjudicación.

Continúa el Presidente preguntando, en esta ocasión con relación al documento que ha presentado una de las empresas y que dice: "tras no haber recibido a día de hoy solicitudes de baja por parte de ninguno de los trabajadores ni solicitud de subrogación de los mismos por parte de algún otro licitador, consideramos que somos el único licitador capaz de cumplir con este compromiso." Se refiere a la mercantil TECNITICA SERVICIOS TIC, S.L. Por lo tanto, si sólo hay un licitador que cumpla con el requisito de la subrogación, considera que ese punto no se puede valorar porque sólo lo puede cumplir una de las empresas.

El Técnico responde que, aunque digan que los demás no están capacitados para subrogar, sí que pueden hacerlo, otra cosa es que a día de hoy no han recibido esa petición.

El Presidente pregunta: ¿de quién no han recibido esa petición, si TECNITIA SERVICIOS TIC, S. L no trabaja con nosotros?

El Concejal D. J. Vicente G. insiste en cómo puede darse esta circunstancia si esta empresa no tiene trabajadores aquí.

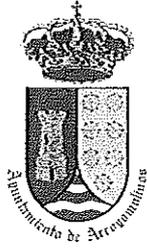
El Técnico Informático responde que los dos trabajadores que hay ahora de soporte son de TECNITIA SERVICIOS TIC, S. L, a lo que el Presidente y D. J. Vicente G. preguntan que como puede ser eso si TECNITIA SERVICIOS TIC, S. L no trabaja para el Ayuntamiento.

El Técnico Informático responde que son de 3 on the web o de TECNITIA SERVICIOS TIC, S. L, que él no sabe de qué empresa son, ni qué relación tienen ellos con su empresa, no sabe si trabajan para TECNITIA SERVICIOS TIC, S. L, 3 On The Web, HP u otra, lo único es que ellos están dando servicio en el Ayuntamiento y es lo que se quería valorar.

D.J. Vicente responde:- que estén dando servicio en el Ayuntamiento sí pero no con TECNITIA SERVICIOS TIC, S. L

El Técnico informático dice que cree que quién está dando el soporte es INFOREIN

La Secretaria de la Mesa considera que debe de informarse a los miembros de la Mesa que llevan poco tiempo en el Ayuntamiento de lo que se está hablando. 3 on The web nunca ganó el último concurso de mantenimiento informático. Lo que parece que se quiere decir con el documento es que Inforein que es el actual contratista, ha subcontratado los trabajadores de otra empresa que se llama 3 On The Web. Por eso



TECNITIA SERVICIOS TIC, S. L, suponiendo que sea 3 on the web, ha incluido esa cláusula, porque los trabajadores son suyos y si no se los permite subrogar, son el único licitador capaz de cumplir con ese compromiso y los 15 puntos solo podrían ser para la empresa. No sabemos si las empresas se han puesto en contacto con ellos, pero pueden haberle dicho, no mire usted, no ponga usted en el concurso que se va a subrogar porque no se lo voy a dejar subrogar entonces como dice el Presidente es un criterio que sólo puede cumplir una empresa; que tampoco lo cumple.

El técnico informático señala que él ha valorado a quienes han mostrado voluntad de subrogar, tanto a SERINGE, S. A como a TECNITIA SERVICIOS TIC, S. L.

La Secretaria del Ayuntamiento observa que el Técnico le ha dado los puntos a las dos empresas.

Respondiendo afirmativamente el técnico apuntando que se lo han dado a todas las empresas que han mostrado voluntad de subrogar, tanto a SERINGE, S. A, como a TECNITIA SERVICIOS TIC, S. L, es TECÓN SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., que no lo pone.

La Secretaria de la Mesa pregunta que ocurriría si ganara el concurso la empresa que no tiene a los trabajadores, es decir que no es TECNITIA SERVICIOS TIC, S. L y esta última no le permite la subrogación, ¿Habría que resolver el contrato

Responde negativamente la Secretaria municipal indicando que los trabajadores se pueden despedir e irse.

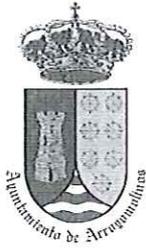
El técnico señala que él ha valorado la voluntad.

La Secretaria de la Mesa insiste en que es el propio licitador el que sabe que es el único que puede cumplir y así lo manifiesta en su propuesta, indicándolo en negrita y subrayado.

El Presidente de la Mesa insiste que eso es precisamente lo que a él también le llamo la atención, el que diga el propio licitador “somos el único”, entendiendo que, si sólo hay una empresa que puede cumplir eso, no se puede puntuar.

El Técnico no cree que una empresa pueda retener a un trabajador, es decir, TECNITIA SERVICIOS TIC, S. L no puede ser la empresa que bloquee eso, será el trabajador en todo caso.

La Secretaria de la Mesa intenta explicar que la empresa viendo que puede ser adjudicataria del contrato si no cede a los trabajadores, podrá mejorar las condiciones de estos para que no se vayan a otra empresa, es decir, tienen el control de los puntos.



El Técnico considera que eso es como incumplir cualquier otra cosa del contrato.

El Presidente lee la plica de la empresa: “en este sentido cabe mencionar que TECNITIA SERVICIOS TIC, S. L cuenta en su plantilla con 3 técnicos que vienen prestando este servicio de manera continuada, haciendo constar lo siguiente: dichos trabajadores figuran actualmente dentro de la plantilla de TECNITIA SERVICIOS TIC, S. L. con contrato indefinido y con una antigüedad entre 4 y 8 años, el preaviso mínimo para comunicar su baja efectiva en la empresa es de 15 días, TECNITIA SERVICIOS TIC, S. L., no se encuentra obligada ni por su convenio ni por ninguna relación contractual actual a la subrogación de estos trabajadores, subrogación que no admitiríamos en ningún caso dado con nuestro interés con seguir contando con estos trabajadores y la inversión realizada hasta ahora en su formación...”

La Secretaria de la Mesa considera que TECNITIA SERVICIOS TIC, S. L siempre sería la ganadora del concurso en base a esta cláusula.

El Presidente considera que este aparatado es nulo y no se debe puntuar, estando de acuerdo D. Jose V.

El Presidente señala como no admisible lo que ocurre, puesto que están diciendo que no van a dejarlos ir de la empresa y que los únicos que pueden subrogar son ellos.

El Presidente considera nulo el punto y preguntado el resto de los participantes de la Mesa de contratación, todos se manifiestan conformes con esta consideración.

La Secretaria de la Mesa de Contratación informa que si se declara nulo uno de los criterios de adjudicación, se debe declarar nulo todo el procedimiento.

Por todo ello, la Mesa de Contratación por unanimidad propone declarar Nulo el procedimiento de contratación del Servicio de administración de los sistemas de información y de comunicaciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos y del soporte y atención a sus usuarios.

Concluidos los trabajos de esta sesión y no habiendo preguntas al respecto, el Presidente dio por finalizada la misma a las 11:15 horas, de todo lo cual, como Secretaria de la Mesa, extiendo la presente acta.